

de la clase 25 del Nomenclátor oficial y contra la de 8 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11894 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 983-B/1989, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 983-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992 por el citado Tribunal, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de 20 de junio de 1988 que denegó el registro de la marca 1.151.234 Vivaz, para clase 3.ª, debemos anular y anulamos la resolución recurrida, por no ser conforme a Derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se conceda la inscripción de la marca solicitada 1.151.234 Vivaz, clase 3.ª; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11895 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.001-B/1989, promovido por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1987 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1987 que concedió la marca número 1.136.247/2 ML, «Industrias ML, Sociedad Anónima», con gráfico para productos de la clase 37 del Nomenclátor Oficial y contra la de 17 de abril de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11896 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.002-B/1989, promovido por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Magotteaux-Luzuriaga, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 que concedió la marca número 1.136.246/4 ML, «Industrias ML, Sociedad Anónima», clase 6.ª del Nomenclátor Oficial y contra la de 22 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando en consecuencia la denegación de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11897 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1989, promovido por «Burositmobil Fabrik Friedrich-W. Dauphin GmbH and Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Burositmobil Fabrik Friedrich-W. Dauphin GmbH and Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Burositmobil Fabrik Friedrich-W. Dauphin GmbH and Co.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1987, por la que se denegó la concesión de la marca internacional número 495.550 "Dauphin" para la clase 20.ª del Nomenclátor, así como contra la de 5 de septiembre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado frente a la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho, reconociendo el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11898 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1988 y 17 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1988, por la que se denegó la concesión de la marca nacional número 1.091.921 «Fortuna», así como contra la de 17 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, privándolas en consecuencia de efectos, reconociendo en su lugar el derecho de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11899 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1989, promovido por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad Destilerías de San Bartolomé de Tejina, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1985, que estimando el recurso de reposición formulado por la Sociedad Fábrica de Licores Artemi, contra el anterior de 15 de diciembre de 1983, concedió el modelo industrial número 103.064, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11900 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Krafft, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y a su fallecimiento por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 que concedió marca número 1.147.587, Cablecraft, para productos de la clase 12 del Nomenclátor y contra la de 16 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas y acordando la denegación de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11901 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988, y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 que denegó la marca número 1.137.544, Luky Strike, con gráfico, para productos de la clase 23 del Nomenclátor oficiales y contra la de 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones no ajustadas a derecho anulándolas; ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para la clase mencionada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.